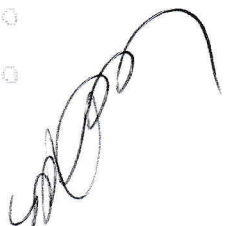


**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN TRACTOR D7D, SERIE NO. 4X918, ARRANCE NO.891544 PARA COMPACTACION DE DESECHOS SÓLIDOS Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte, y por otra parte **JORGE ALBERTO REYES**, mayor de edad, Comerciante, Casado, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0501-1953-02215, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN TRACTOR D7D, SERIE NO. 4X918, ARRANCE NO.891544 PARA COMPACTACION DE DESECHOS SÓLIDOS, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN TRACTOR D7D, SERIE NO. 4X918, ARRANCE NO.891544 PARA COMPACTACION DE DESECHOS SÓLIDOS, Y USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para la compactación de desechos sólidos, arranque de material de banquetas de tierra mantenimiento de calle internas del relleno y otras actividades inherentes al relleno sanitario el cual estará a disposición del ingeniero de proyectos que designe el **ARRENDATARIO** quien dispondrá de dicho



equipo de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.- CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre Jefe de relleno sanitario. CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será por tres (3) meses contados a partir del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil dieciséis (2016).- CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR, es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. EL ARRENDADOR, de tal forma, exonera al ARRENDATARIO, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR, recibirá una remuneración de acuerdo al tiempo efectivo de trabajo del equipo arrendado el cual se calculará en base a un costo de UN MIL DOSCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.1,210.00) por hora efectiva de trabajo, hasta un máximo de seiscientos noventa horas durante la vigencia de este contrato equivalentes a OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.834,900.00) en concepto de arrendamiento más el impuesto sobre venta correspondiente, durante la vigencia del presente contrato.- CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista. c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas, que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento. d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de EL ARRENDADOR, será motivo suficiente para que EL ARRENDATARIO, dé por terminado el CONTRATO, sin responsabilidad alguna para el propietario. CLAUSULA NOVENA:



**SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

*Ma. D. de M. de M.*  
LIC. ALLAN DAVID REYES  
ARRENDATARIO



*Jorge Alberto Reyes*  
JORGE ALBERTO REYES  
ARRENDADOR

Revisado por:

*[Handwritten signature]*



ABG. FIDY PINEDA  
PROCURADOR MUNICIPAL